

## **REGISTRADA BAJO EL N° 12267**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTICULO 1º - Apruébase el convenio Marco celebrado el 7 de Noviembre de 2001, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el entonces Ministro de Educación, Dr. Alejandro Angel Rébola y el Distrito 4880 de Rotary Internacional, representado por el Gobernador de Distrito, Arquitecto Raúl José Fernández Milani, inscripto bajo N° 1482, el 12 de Noviembre de 2001, al F° 243, T° III, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa y aprobado por Decreto N° 2695/02, cuya copia en tres (3) fojas forma parte de la presente.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE  
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa  
Presidenta  
Cámara de Senadores

Marcos Corach  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

SANTA FE, 18 de junio de 2.004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid  
Gobernador de Santa Fe

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2° Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar

---